Alcaldía Municipal
Santa Sofía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

ADENDA NO. 001

PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.
MSCDESAL-007-2026
OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

ADENDA NO. 01

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ, mediante el presente escrito denominado **ADENDA NO. 01**, de acuerdo con lo establecido en el "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones el cual establece "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación", efectúa **ADENDA No. 01** en aras de precisar que la clasificación correspondiente a "Servicios de cafetería", el código UNSPSC aplicable es el 90101700, y no el código 50202300 inicialmente relacionado en los documentos del proceso, lo anterior corresponde a un error involuntario de digitación y con el fin de garantizar que la clasificación UNSPSC guarde concordancia con los servicios requeridos y permita a los potenciales oferentes identificar adecuadamente el alcance del objeto contractual y acreditar la experiencia y capacidad exigidas, dicho código se encuentra establecido en la Experiencia general por lo anterior se establece como Experiencia general definitiva la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contrato o convenio, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la **ejecución de programas, proyectos o actividades dirigidas a la atención integral de adultos mayores**, para lo cual deberá aportar copia del contrato o convenio, acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación o certificación contractual. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en S.M.M.L.V.**

De igual manera, el contrato aportado deberá estar certificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, la totalidad de los códigos UNSPSC dados en la siguiente Tabla.:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
80 11 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
90 10 16 00	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 11 16 00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

No se aceptan sub contratos.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Santa Sofía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden).

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para acreditar la experiencia adicional

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL